

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 56

*Referencia:*

*Año:* 1919

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 10-04-1919

*Título:* POR LA CUAL SE CONFIERE UNA AUTORIZACION AL PODER EJECUTIVO EN RELACION CON LAS TARIFAS PARA MUELLES Y MERCADOS PUBLICOS.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 03073

*Publicada el:* 23-04-1919

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Código Fiscal, Tasas y tarifas

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.349

*Rollo:* 199

*Posición:* 519

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMA, 23 DE ABRIL DE 1919

Número 8078

### PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

**BELISARIO PORRAS.**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 31.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**ERNESTO T. LEFEVRE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**SANTIAGO DE LA GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

**JEPHTA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 8.

Secretario de Fomento.

**PEDRO A. DIAZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5ª, N.º 36.

**EDITADA**

POR LA

**IMPRENTA NACIONAL**

CALLE 11 SUR, NUMERO 7.

**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

**ALEJANDRO TAPIA.**

**AVISO**

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... E. 8.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de la publicación.

Toda persona física y en las respectivas Administraciones Provinciales y Municipales se encuentran en posesión de un boleto de 1900 sobre reformas de 1919, el cual se vende a B. 0.25 el ejemplar.

Los boletines de 1900 sobre reformas de 1919, el cual se vende a B. 0.25 el ejemplar.

Los boletines de 1900 sobre reformas de 1919, el cual se vende a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

**J. M. ALZAMORA.**

**AVISO**

A razón de veintinueve centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

**ALEJANDRO TAPIA.**

**LEYES DE 1912 Y 1913**

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional, en sus sesiones de 1912 y 1913, el precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

**J. M. ALZAMORA.**

**AVISO**

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veintinueve centésimos de balboa (B. 0.29) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

**J. M. ALZAMORA.**

### CONTENIDO

#### PODER LEGISLATIVO

|  |     |
|--|-----|
| LEY 54 DE 1918 (DE 10 DE ABRIL) por la cual se da una autorización a la Municipalidad de David.....  | 997 |
| LEY 55 DE 1919 (DE 10 DE ABRIL) por la cual se confiere una autorización al Poder Ejecutivo para que construya en la ciudad de Panamá una obra de saneamiento..... | 997 |
| LEY 56 DE 1918 (DE 10 DE ABRIL) por la cual se confiere una autorización al Poder Ejecutivo en relación con las tarifas para muelles y mercados públicos.....      | 997 |

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

|  |     |
|--|-----|
| RESOLUCION NUMERO 1 DE 23 DE MARZO DE 1919, por la cual se concede una prórroga.....   | 998 |
| RESOLUCION NUMERO 11 DE 23 DE MARZO DE 1919, por la cual se concede una licencia.....  | 998 |
| <b>RAMO DE PATENTES Y MARCAS</b>   |     |
| RESOLUCION NUMERO 5 DE 11 DE MARZO DE 1919, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitadas por el señor R. S. Mumber.....      | 998 |
| RESOLUCION NUMERO 6 DE 19 DE ABRIL DE 1919, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitadas por el señor Victoriano Endara..... | 998 |
| RESOLUCION NUMERO 7 DE 19 DE ABRIL DE 1919, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitadas por el señor Victoriano Endara..... | 998 |
| CERTIFICADO NUMERO 958 DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA.....   | 999 |
| CERTIFICADO NUMERO 959 DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA.....   | 999 |
| CERTIFICADO NUMERO 960 DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA.....   | 999 |
| CERTIFICADO NUMERO 961 DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA.....   | 999 |
| CERTIFICADO NUMERO 962 DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA.....   | 999 |

#### TRIBUNAL UNITARIO DE CIENTAS

Acto número 114 de 1918 de 23 de marzo, por el cual se declara procedente el pago de las cuentas del Tesoro General de la República por el mes de julio y diciembre de 1918.....

Acto número 115 de 1918 de 23 de marzo, por el cual se declara procedente el pago de las cuentas del Tesoro General de la República por el mes de agosto y febrero de 1918.....

#### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

Provincia de Veraguas. Cuadro que demuestra los documentos expedidos por los Alcaldes y Corregidores de la Provincia de Veraguas, en el mes de diciembre de 1918.....

Resumen mensual por Provincia de los nacimientos, matrimonios y defunciones en la Provincia de Veraguas, en el mes de diciembre de 1918.....

Artículo adicional.....

### PODER LEGISLATIVO

#### LEY 54 DE 1918

(DE 10 DE ABRIL)

por la cual se da una autorización a la Municipalidad de David.

La Asamblea Nacional de Panamá.

**DECRETA:**

Artículo 1.º Facilitase a la Municipalidad de David para que lance un empréstito hasta por la suma de doscientos mil balboas (B. 200,000) que se colocarán en bonos que devenguen un interés no mayor del 3% anual, o para que garantice con las rentas que fuere menester un interés neto hasta del 3% anual sobre sumas que inviertan en la ciudad de David en las obras de que trata la presente ley, hasta un total de doscientos mil balboas (B. 200,000).

Parágrafo. Estos bonos serán garantizados, en primer término, con las rentas que produzcan las mismas obras y las destinadas por la Nación y Municipalidad para su construcción. Y en segundo término, con la garantía nacional, como subsidiaria.

Artículo 2.º La suma que de esta manera pueda obtener la Municipalidad junto con los fondos que posea en la casa comercial de los señores «Hart que H. Ogden y Cia.» de David, como también los que posea en el «Banco Nacional» provenientes de la venta de tierras del Municipio de David, serán invertidos en la construcción de alcantarillado, pavimentación, planta eléctrica y acueducto de la mencionada ciudad.

Artículo 3.º Los planes y proyectos de construcción o instalación de las mencionadas obras, así como los contratos que para realizarlos o levantarlos se lleven a efecto, necesitan para su validez de la aprobación del Poder Ejecutivo.

Artículo 4.º Una vez establecidos los servicios de alcantarillado y acueducto, su uso será obligatorio para todos los propietarios de casas de la ciudad de David, so pena de una multa de quinientos balboas (B. 500) por quienes requeridos para ello, se negaran a utilizarlos.

Artículo 5.º El Consejo Municipal queda facultado para imponer a los dueños de casas de David, por una sola vez, una contribución proporcional al trayecto de calle que quede

frente a sus respectivas propiedades, la cual no podrá pasar en ningún caso de veinte centésimos de balboa por cada metro cuadrado.

El producto de esta contribución se destinará exclusivamente a los gastos de pavimentación que se lleven a efecto.

Artículo 6.º Declárase de utilidad pública, para los efectos fiscales, las obras de alcantarillado y acueducto a que se refiere la presente ley. En consecuencia, los materiales que para dicha obra se importen, quedarán exentos de todo gravamen tanto Nacional como Municipal.

Dada en Panamá, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos diez y nueve.

El Presidente, **LRO. GONZALEZ.**  
El Secretario, **José Angel Casís.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 10 de Abril de 1919.

Publíquese y ejecútese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

**SANTIAGO DE LA GUARDIA.**

#### LEY 55 DE 1919

(DE 10 DE ABRIL)

por la cual se confiere una autorización al Poder Ejecutivo.

La Asamblea Nacional de Panamá.

**DECRETA:**

Artículo único. Autorízase al Poder Ejecutivo para que de las tierras de propiedad de la Nación ubicadas en esta ciudad y denominadas «La Huerta del Rey» haga donación al Municipio de Panamá, en las condiciones que lo tenga a bien, de un lote de terreno para la construcción de los edificios destinados a Manadero y Zafraña.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Abril de mil novecientos diecinueve.

El Presidente, **LRO. GONZALEZ.**  
El Secretario, **José Angel Casís.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 10 de Abril de 1919.

Publíquese y ejecútese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

**SANTIAGO DE LA GUARDIA.**

#### LEY 56 DE 1919

(DE 10 DE ABRIL)

por la cual se confiere una autorización al Poder Ejecutivo en relación con las tarifas para muelles y mercados públicos.

La Asamblea Nacional de Panamá.

**DECRETA:**

Artículo único. Autorízase al Poder Ejecutivo para que se aumente o disminuya las tarifas sobre muelles y merca-

